

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-001068-00

Revisado expediente la Juez Resuelve:

1. Respecto a la información que solicita la memorialista se le indica que las pruebas grafológicas y demás documentos fueron remitidos a Medicina Legal el día 5 de marzo de 2020 tal y como se acredita a Folio 302 pdf con sello de recibido de dicha entidad, pero los mismos fueron devueltos por dicha entidad a fin de que se aportara más muestras grafológicas mediante Oficio No 20090-2020-GGDF-DRBO.

2. Con base en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, en atención al memorial poder que se adjunta se reconoce personería jurídica a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, como apoderado en sustitución de la parte actora Grupo Inmobiliario Crecer LTDA con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido.

*3. En atención al **Oficio No 20090-2020-GGDF-DRBO de 7 de abril de 2020 del Coordinador Grupo de grafología Forense, conforme** al cual se dieron las directrices para realizar el estudio grafológico, requiriéndose un número de documentos superior al aportado y otras muestras grafologías, por lo que se ordena:*

3.1. Requerir al señor Jorge Alfonso Rengifo Yurganku para que allegue diez documentos más en que figure en original su firma, anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración de los documentos de duda (año 2012), advirtiendo que estas firmas se pueden recopilar en, libretas, cuadernos, agendas, documentos públicos o privados.

3.2. Fijar el día diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno a las nueve de l.a mañana (9:A.M.) para toma de muestras grafológicas al señor Jorge Alfonso Rengifo Yurganku. Se advierte que ese día deberá aportar los documentos enunciados en el numeral anterior.

3.3. Poner en conocimiento al señor Jorge Alfonso Rengifo Yurganku y a su apoderado judicial Oficio No 20090-2020-GGDF-DRBO de 7 de abril de 2020, remitido por medicina legal.

4. Una vez recopilados los documentos requeridos y recogidas las muestras grafológicas indicadas por medicina Legal, por secretaria remítanse indicando en el Oficio que se solicita:

.4.1. Peritaje grafológico en el contrato de arrendamiento y en la diligencia de renacimiento ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Bogotá, para determinar si las firmas, son falsificaciones manuscritas y las diferencias entre una y otras teniendo en cuenta las muestras recogidas al señor Jorge Alfonso Rengifo Yurgaky.

4.Prueba de Oficio:

Enviar copia del documento I Diligencia de Reconocimiento (2Folios) a la Notaria Primera del Circulo Notarial de Bogotá, para que se sirva indicar a este Despacho si el papel, membrete, sellos y firmas son originales de esa Notaria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.21 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
